

# C O R T E S

*Dictamen: J. P. Aguirre  
pag. 3638, 3668,  
3676,*

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

Sesión Plenaria núm. 54

celebrada el viernes, 14 de diciembre de 1979

---

### ORDEN DEL DIA (Continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):

- ✓ — De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 62-II, de 29 de noviembre de 1979).
  - Pregunta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (a la que se han adherido los restantes Grupos Parlamentarios) en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer en Madrid.
  - ✓ — Continúa el debate del dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores.
-

# SUMARIO

Se abre la sesión a las once de la mañana.

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):**

— De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación) ... .. 3613

**Artículo 27** ... .. 3613

*Defensa, por el señor Senillosa Cros, de dos enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática sobre los números 2 y 3. Turno en contra del señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al número 2. En relación con el número 3, se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es aprobada. Queda aprobado el número 3 según el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y decae, en consecuencia, la del Grupo Parlamentario Coalición Democrática a este mismo número. Fueron aprobados los textos del dictamen para los números 1, 2 y 4. En cuanto a la enmienda de adición al número 4, del Grupo Parlamentario Comunista, el señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista) propone una modificación como enmienda transaccional. Se admite a trámite. Se retira la del Grupo Parlamentario Comunista en vista de ello. Fue aprobada la transaccional. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, de adición de un número 5, fue rechazada. Queda definitivamente aprobado el texto del artículo en los términos antes dichos.*

**Artículo 28** ... .. 3615

*El señor Senillosa Cros defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. El señor Estella Goytre (Grupo*

*Parlamentario Centrista) habla en contra. En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue aprobado el texto del dictamen para este artículo. La enmienda de Coalición Democrática, de adición de un nuevo párrafo, fue rechazada.*

**Artículo 29** ... .. 3616

*El señor García Sánchez defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Pérez Miyares (Grupo Parlamentario Centrista). La señora Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda. El señor Pérez Miyares se manifiesta en contra. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupo Parlamentario Comunista y Socialista. Fue aprobado el texto del dictamen para el número 1. Fue rechazado el número 2 por constituir una reiteración del número 5 del artículo 24.*

**Artículo 30** ... .. 3620

*Defensa de una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por el señor Solé Barberá. Turno en contra del señor Berenguer Fúster. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Explican el voto los señores Solé Barberá, Castellano Cardalliaquet, Monforte Arregui y Berenguer Fúster.*

**Artículo 31** ... .. 3627

*El señor Solé Barberá defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Torres Izquierdo consume un turno en contra. Para rectificar intervienen nuevamente los señores Solé Barberá y Torres Izquierdo. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en relación con el número 2. La relativa al número 4 fue retirada. Fue aprobado el texto del dictamen para este artículo. Explican el voto los señores Monforte Arregui, Martín Toval y Torres Izquierdo.*

Artículo 32 ... .. 3633

El señor Camacho Abad defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Chaves González defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Aguilar Moreno defiende otra enmienda por el Grupo Parlamentario Andalucista y ofrece otra, alternativa. También el señor Bandrés Molet defiende otra enmienda. Interviene el señor Moreno García en contra de las enmiendas que han sido defendidas. A continuación el señor Solé Tura formula una enmienda transaccional. Para rectificar interviene de nuevo el señor Aguilar Moreno. Se admiten a trámite las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y del Grupo Parlamentario Comunista. Se procede a la votación de las enmiendas antes defendidas. Fueron rechazadas. Fue rechazada la del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobada la alternativa del Grupo Parlamentario Andalucista. La otra enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista y la del señor Bandrés Molet, en relación con el apartado 2, fueron rechazadas. También fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialista Vasco, así como un voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Fue aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de supresión de un inciso. Fue rechazada otra enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista de supresión del tercer párrafo del apartado 2. Fue aprobado el texto del dictamen para el apartado 2, en el que se suprime la frase que ha quedado eliminada con motivo de la anterior aceptación de una enmienda. Después de rechazadas las enmiendas al número 3, formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Socialistas Vascos y voto particular de Socialistas de Cataluña, queda aprobado el número 3. Fueron aprobados los números 4 y 5. Queda aprobada la incorporación de un nuevo apartado entre el 3 y el 4. Se suspende la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

Antes de entrar en el orden del día el señor Presidente informa sobre el programa de trabajo para los próximos días.

A continuación da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de tramitar una pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la que se ha adherido el resto de los Grupos Parlamentarios, en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer. Incluido este nuevo punto en el orden del día se procede a su tramitación.

Página

Pregunta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (a la que se han adherido los restantes Grupos Parlamentarios) en petición de que el Gobierno informe y explique al Congreso las circunstancias que rodearon la muerte de dos jóvenes estudiantes en la tarde de ayer ... 3648

El señor González Márquez explica esta pregunta. Contestación del señor Ministro del Interior (Ibáñez Freire). Para rectificar interviene de nuevo el señor González Márquez.

Página

Continúa el debate del dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores ... .. 3655

Artículo 33 ... .. 3655

El señor Ramos Camarero defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Berenguer Fúster. Otra enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana es defendida por el señor Roca Junyent. El señor Almunia Amann se manifiesta en contra de esta enmienda en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalu-

cista) mantiene su enmienda a efectos de su votación. Fueron rechazadas todas estas enmiendas. Fue aprobado el texto del dictamen, aceptando una corrección que señala el señor Valentín Antón. Explica el voto el señor Almunia Amann.

Página

Artículo 34 ... .. 3659

El señor Camacho Abad retira una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y propone en su lugar otra transaccional, a la que da lectura. Se admite a trámite. Fue aprobada esta enmienda transaccional. A continuación, fue aprobado el texto del dictamen al que queda incorporado el texto de dicha enmienda. Explica su voto el señor Camacho Abad.

Página

Artículo 35 ... .. 3660

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Camacho Abad. El señor Morillo Crespo (Grupo Parlamentario Centrista) se manifiesta en contra de esta enmienda. Para rectificar interviene nuevamente el señor Camacho Abad. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen con una pequeña corrección, que fue aceptada.

Página

Artículo 36 ... .. 3664

El señor Caamaño Bernal defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el señor Solé Tura otras dos del Grupo Parlamentario Comunista. Los señores Bandrés Molet y Aguilar Moreno defienden sus enmiendas. Turno en contra de todas estas enmiendas, del señor Fernández Arias. Para rectificar hace uso de la palabra nuevamente el señor Solé Tura y propone una fórmula transaccional. Se admite a trámite esta enmienda transaccional. Fueron rechazadas las enmiendas defendidas y aprobada la transaccional del Grupo Parlamentario Comunista. Fue apro-

bado el texto del dictamen con la modificación que lleva consigo la aprobación de la enmienda transaccional.

Página

Artículo 37 ... .. 3672

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Satrústegui Fernández. Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 38 ... .. 3676

Defensa por el señor Aguilar Moreno de dos enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista. El señor Solé Barberá defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Bravo de Laguna Bermúdez consume turno en contra de estas enmiendas. En turno de rectificaciones intervienen de nuevo los señores Solé Barberá y Aguilar Moreno. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista y Andalucista. Fue aprobado el texto del dictamen. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, propugnando la adición de un nuevo párrafo. Explican el voto los señores Solé Barberá y Castellano Cardalliaguet.

Página

Artículo 39 ... .. 3682

En nombre del Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Camacho Abad. El señor Delgado de Jesús (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra. Para rectificar interviene nuevamente el señor Camacho Abad. Fue rechazada esta enmienda y aprobado el texto del dictamen para este artículo.

Se levanta la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

cuarenta y dos horas que se establece puede ser, incluso, superior a la jornada partida de cuarenta y tres horas, y creo que un ejemplo puede ser lo suficientemente clarificador.

Por ejemplo, en el sector del metal los trabajadores han venido disfrutando de un tiempo de descanso, dentro de la jornada continuada, de media hora que, evidentemente, se ha venido computando como trabajo efectivo. Si ahora esa media hora no se computa como trabajo efectivo, si tenemos en cuenta que la jornada laboral es de lunes a viernes, resulta que esta media hora de trabajo acumulada supone dos horas y media; es decir, que el trabajador del metal está obligado a permanecer necesariamente en la empresa cuarenta y cuatro horas y media, con lo cual el espíritu que se pretende recoger en el número 2 del artículo 32 está en contradicción con el beneficio que se intenta dar a la jornada continuada.

Por eso, nuestra enmienda va en el sentido de que cuando se diga «sin que en este caso se compute el tiempo de descanso como de trabajo», se vuelva la frase en un sentido positivo, señalando que «en este caso se computarán los tiempos de descanso como de trabajo efectivo».

Queremos también presentar una enmienda al número 3 del artículo 32 en el sentido de suprimir este número. El número 3 dice que el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. Nosotros consideramos que este número 3 es francamente peligroso e, incluso, perjudicial para la clase trabajadora. Cuando en toda Europa nos estamos encontrando con una tendencia progresiva de incluir dentro de la jornada de trabajo y como tiempo efectivo de trabajo, no solamente ya el tiempo que dura el transporte desde el domicilio del trabajador hasta el centro, no solamente también el tiempo que el trabajador tarda en cambiarse la ropa de calle por la de trabajo e, incluso, en los mismos centros mineros, el tiempo que se tarda en ir desde la boca de la mina hasta el mismo puesto de trabajo, aquí se pretende incluir una fórmula francamente regresiva que no va en la dirección seguida actualmente en Euro-

pa. Creemos que este número entra en contradicción con la práctica establecida actualmente, incluso, en nuestro país, porque en la mayor parte de los centros de trabajo la jornada laboral comienza cuando se ficha o, utilizando el término normalmente empleado, cuando se «pica» y no cuando se está en el puesto de trabajo. En este caso se querría introducir, a través de este número 3, una práctica que, incluso, no se podría llevar a cabo, porque para examinar o controlar si un trabajador está efectivamente en su puesto para, a partir de ahí, empezar a contar la jornada de trabajo, cada trabajador necesitaría un vigilante a fin de controlar si está en ese puesto de trabajo. Creemos, por tanto, que este número 3 debe de suprimirse y que se siga la práctica habida hasta ahora en nuestro país de que la jornada de trabajo empieza cuando efectivamente se ficha o se «pica» a la entrada a la fábrica o al centro de trabajo y no cuando se está ya en el puesto de trabajo.

Por último, queremos también presentar la enmienda al número 5 de este artículo en el sentido de sustituir «salario base» por los términos «salario ordinario», porque consideramos que el incremento sobre el salario, cuando se trate de trabajo nocturno, no debe de hacerse sobre el salario base, sino sobre el salario real que está percibiendo el trabajador. Por eso pretendemos la sustitución del «salario base» por el «salario ordinario».

A nosotros, por último, nos gustaría presentar una enmienda transaccional, sin perjuicio de que mantengamos también nuestras enmiendas, que puede ayudar a solucionar el problema que antes había mencionado con respecto a los tiempos de descanso, si son o no son jornadas efectivas de trabajo.

Nuestra enmienda original trataba de que esta frase negativa se pusiera en sentido positivo; es decir, que los tiempos de descanso se computaran como trabajo efectivo. Nosotros lo que pretendemos, a través de esta enmienda transaccional, es que se suprima, en el número 2, párrafo primero, a partir de la coma, es decir, la frase «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo». Esa frase, en función de nuestra enmienda transaccional, si es acepta-

da, quedaría sustituida y, en consecuencia, el primer párrafo diría: «La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada». Ahí acabaría el párrafo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Aguilar.

Art 32  
El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, vamos a defender, en relación con este artículo de la jornada de trabajo, una enmienda al número 1, que es la 704; otras dos enmiendas (algunas de ellas idéntica a las mantenidas por los anteriores ocupantes de esta tribuna) al número 2; igualmente, y si se me permite, la enmienda de nuestro Grupo en relación con el número 4 del siguiente artículo 33, que se refiere a horas extraordinarias y que entendemos íntimamente unida a la que aquí mantenemos al número 2.

Al hilo de la explicación y de la motivación de nuestras enmiendas, se entenderá esta conexión que nos permite, por economía de tiempo, la defensa conjunta, de todos modos lo más breve que seamos capaces de hacerla.

En cuanto al número 1 del artículo 32, duración de la jornada de trabajo pactada, nosotros pretendemos que se elimine la adjetivación de «individuales» a la duración pactada en contratos. La claridad de esta intención nos exime, quizá, de otras explicaciones. Queremos que sea posible que esa jornada se pacte también en otro tipo de contratos que no sean exclusivamente individuales. Es una ampliación que entendemos positiva.

Al número 2, nuestra enmienda 705 intenta, al igual que las defendidas anteriormente, sustituir cuarenta y tres horas por cuarenta y por treinta y ocho, respectivamente, cuando es la jornada continuada.

Ya se han argumentado aquí los motivos de esta reducción para que yo quiera insistir en ello, pues son exactamente los mismos. Simplemente, a esos motivos de reivindicación expuestos ya en muchos de los países de nuestro continente, y también por las centrales sindicales, de aumento de posibilidades de

puestos de trabajo y otros motivos ya explicados por algunos compañeros, yo añadiría también lo que supone esa reducción para cada trabajador individual en cuanto a una mejora de lo que se llama calidad de vida trasladada a un sentido individual, es decir, quizá menos consumo, pero más disponibilidad de la propia vida, de las propias horas que constituyen la vida.

Y he hecho mención a este motivo porque lo entiendo íntimamente unido al que justifica la enmienda siguiente, que es la que pretende suprimir el tercer párrafo del número 2 del artículo 32 en el que se dice: «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales respetando el máximo de horas extraordinarias diarias». Pretendemos que esto se suprima porque pensamos que la aceptación de las horas extraordinarias es un derecho individual del trabajador y, por tanto, no puede negociarse colectivamente. Este es, al mismo tiempo, el motivo de nuestra enmienda, como ya anuncié, al número 4 del artículo 33, sobre horas extraordinarias, en el que, coherentemente con esta enmienda, mantenemos que frente al pacto colectivo de horas extraordinarias, se trata de un derecho individual irrenunciable, en todo caso, a la jornada máxima legal como última obligación que se le puede exigir individualmente a cada trabajador.

Nuestra redacción del número 4 del artículo 33, repito, salvaguarda, además, intereses empresariales desde el momento en que sí permite que esos compromisos individuales se puedan hacer, pero teniendo un tope que no exceda de tres meses. Entendemos que se salvan esos intereses empresariales con la posibilidad de un pacto, en su caso colectivo, pero no debe superar este límite, a partir del cual pensamos que la imposición al individuo de más horas de trabajo de lo que es la jornada máxima se acerca —no queremos exagerar— a una cierta esclavitud.

Repito que ése es una enmienda, que ya está defendida, al número 4 del artículo 33.

En cuanto al número 3 de este artículo, en cuyo debate nos encontramos, referido a la jornada de trabajo, coincidimos, con argumentos ya expresados aquí, en cuanto al sentido retrógrado que tiene la introducción de

este apartado. De todos modos, podría salvarse el mayor inconveniente que tiene si se acepta nuestra enmienda, que es excepcionar esta redacción para las actividades del sector primario. En este punto quiero volver a recordar a la Cámara que estamos ante otra nueva norma que desconoce la realidad del trabajo en el campo y, en general, la realidad del trabajo en todo el sector primario. Por eso es imprescindible, entendemos, que se haga esta salvedad que nosotros pretendemos: «excepto en las actividades del sector primario», para añadir después, en todo caso, el texto del dictamen.

Es imprescindible que se haga esta salvedad porque de ser esta norma, tal como está, aplicable al sector primario, resultará que el tiempo transcurre desde que, por ejemplo, el minero entra en el túnel hasta que llega al tajo, no se le compute como tiempo de trabajo, o que el tiempo que el jornalero tiene que emplear en llegar (pensemos, por ejemplo, en un latifundio de gran extensión), desde la entrada en los linderos hasta el puesto de trabajo, tampoco se le compute como tiempo de trabajo.

Entendemos, por tanto, que es inadmisibles esa redacción, tal como está en el proyecto, por estas razones, además de por las aludidas por los anteriores intervinientes.

Este es el sentido de nuestras enmiendas que, en todo caso, mantendríamos para su votación, todas ellas por separado.

Ahora bien, de aceptarse la enmienda, aunque es una previsión de futuro, al número 4 del artículo 33, podríamos transigir en el mantenimiento del párrafo tercero del número 2 del artículo 32, por entender que esa referencia que se hace a los convenios colectivos en esta últimamente citado párrafo encajaría dentro de los límites que pretendemos para la aceptación, mediante pacto colectivo, de las horas extraordinarias. En este sentido lo ofrecemos como postura transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés para la defensa de la enmienda 142 respecto de este mismo artículo 32.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lenta-

mente, en sesiones largas y a veces tediosas, pero muy eficaces desde el punto de vista de quienes defienden el dictamen de este proyecto de ley vamos avanzando y aprobando este Estatuto del Trabajador, que a mi me sigue pareciendo malo. Entretanto, los Diputados vamos recibiendo llamadas, yo diría graves, de atención; al menos de la izquierda recibimos con frecuencia escritos firmados, a veces por miles de firmantes, pidiéndonos actitudes firmes frente a este Estatuto.

Cuando secretarios generales de sindicatos se ven obligados a utilizar medios atípicos para llamar la atención del Congreso; cuando multitudes se movilizan; cuando se muere en la calle —por cierto, quiero proclamar mi dolor, que estoy seguro que será compartido por todos los Diputados, por recientes muertes—, pienso que lo que está pasando en el Congreso no es ajeno al pueblo que está fuera de él. Lo grave sería que aquí fuésemos ajenos a lo que está pasando fuera del Congreso. Es cierto que hay que seguir trabajando con serenidad, una serenidad que no puede ser perturbada por nadie, pero también es cierto que no hay que confundir la serenidad con la irresponsabilidad, y en esta línea yo voy a seguir con serenidad presentando y defendiendo mis enmiendas contra toda esperanza.

Hoy traigo una enmienda que tiene su inspiración en la misma filosofía que ha inspirado las intervenciones precedentes: el tema de la jornada de trabajo.

Mi enmienda tiene dos extremos: uno hace referencia en la jornada en sí al número de horas semanales que debe durar esa jornada, y el otro hace referencia a la duración de la jornada, al cómputo de esa duración de la jornada, si debe entenderse desde que está el trabajador en el puesto de trabajo o, como pretende mi enmienda, que el tiempo de trabajo se compute de modo que cinco minutos después del comienzo y cinco minutos antes del final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

La primera parte, la reducción de la jornada semanal de trabajo, no puede tratarse, como lo han hecho ya los otros oradores, sin tocar o hacer referencia a dos importantes aspectos. Un primer aspecto es la aspiración

de la clase obrera y otro es la situación actual de reciente desempleo.

Desde hace años —si no me equivoco desde 1972— la clase obrera viene exigiendo en todas sus luchas, en todas las plataformas de sus convenios, la jornada de cuarenta horas semanales. Es pues ésta una vieja aspiración de los trabajadores que les ha llevado a importantes batallas, y si no han conseguido esta jornada, sí han conseguido ostensibles disminuciones en el cómputo anual de horas de trabajo. Yo puedo decir que hoy, al menos en Euskadi, la jornada laboral de dos mil horas de trabajo anuales, cuando no inferior, es un hecho ya en la mayoría de los sectores.

Sin embargo, el actual proyecto aprobado en la Comisión de Trabajo y traído aquí como dictamen, se refiere a cuarenta y tres horas semanales de trabajo para la jornada partida, y cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo para las jornadas continuadas. Estas cuarenta y dos horas semanales de trabajo, puesto que se dice que son efectivas y no se contabilizan en ellas los minutos de descanso, si tenemos en cuenta que hoy se viene disfrutando de quince minutos de descanso en la jornada continuada, suponen en realidad, frente a la jornada actual, una jornada semanal de cuarenta y tres horas. Y si convertimos estas horas en jornada anual, teniendo en cuenta que este mismo proyecto establece veintitrés días de vacaciones y catorce días festivos, nos encontramos con que las jornadas anuales de trabajo comparativas a las actuales serían de una media de dos mil horas.

Se podrá decir quizá por el señor Diputado que vaya a defender el dictamen que hay, pues, una reducción de jornada. Yo le diría, anticipándome, que esa reducción de jornada no lo es a nivel práctico, sino, a lo sumo, a nivel teórico.

Por otro lado, está la actual situación creciente de desempleo que nos hace proclamar aquí con fuerza que esta reducción de jornada puede ser un factor importante en la generación de nuevos puestos de trabajo, que son hoy tan necesarios, ya que el problema del paro —todo el mundo lo dice y en eso estamos conformes tirios y troyanos— es uno de

los problemas más graves que tiene hoy nuestra sociedad.

La reducción de cuarenta y tres horas de jornada semanal a cuarenta horas nos llevaría, teóricamente, a la posibilidad de creación de un 9 por ciento de puestos de trabajo sobre los actuales, y si bien es verdad que hay puestos que se podrán compensar, pienso yo que no es descabellado apuntar que se podría crear, por lo menos, un 5 por ciento de nuevos puestos de trabajo en relación con los actuales.

Hoy, cuando en todos los países de la CEE se está hablando con notable éxito de una jornada de treinta y cinco horas semanales como solución a los problemas de desempleo que se dan en esos países, aunque de forma sensiblemente inferior al nuestro, cuando todos los convenios que se están negociando o van a negociarse plantean como reivindicación prioritaria la jornada de cuarenta horas, y cuando, precisamente en un convenio marco interprofesional a nivel estatal, se está hablando de la jornada de cuarenta horas, me parece anacrónico que el Estatuto de los Trabajadores determine cuarenta y tres y cuarenta y dos horas.

Respecto al otro tema, el de la hora puntual en la que debe encontrarse el trabajador en su puesto de trabajo, yo hago una simple apelación al sentido común. Se han hecho aquí varias consideraciones, todas muy razonables, sobre el tema, pero no hay que olvidarse que detrás de este asunto está el terrible fantasma del despido. No hay que olvidarse de que llegaremos a un artículo en el que las faltas continuadas de puntualidad van a ser motivo de despido y esto es muy grave para el trabajador, ya que sigo insistiendo en que, en su inmensa mayoría, su único patrimonio es el puesto de trabajo. Pensemos en las grandes empresas industriales en las cuales desde la portería donde se ficha, donde realmente se hace el ingreso, donde se comienza el trabajo, hasta el puesto de trabajo hay distancias largas a recorrer. Pensemos en los ejemplos extremos que se han puesto, uno de ellos por el representante del Grupo Andalucista, con relación a las empresas agrícolas, donde el tajo está y puede estar —y de hecho lo está— muy alejado. También, cogiendo



otro ejemplo extremo, tenemos el de las minas, donde desde el lugar en que el trabajador ficha hasta el sitio en donde va a estar haciendo su trabajo real hay distancias muy grandes.

No se nos puede tachar de demagogos ni de maximalistas, por pedir simple y modestamente cinco minutos para que el pobre trabajador pueda ir desde el lugar del fichaje hasta su puesto de trabajo. Por supuesto que para mí sería mejor que se eliminara totalmente este punto y anticipo aquí que si se aceptan las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista retiro inmediatamente la mía y lo hago encantado de la vida.

No voy a hacer ahora apelaciones demagógicas, ya las hice en la Comisión, pero pensemos en los propios retrasos de los Diputados desde que entramos por la puerta hasta que llegamos aquí, pasando por el bar. No voy a hacer esa referencia, ya la hice entonces, pero sí pediría que se diesen cinco minutos al trabajador para que tenga tiempo de ir desde la puerta de entrada al lugar de trabajo, y darle otros cinco minutos para que pueda volver del puesto de trabajo a la salida, donde a lo mejor, incluso, va a tener que emplear otros cinco o diez minutos en ser cacheado por el empresario, según vimos el día pasado. Me parece que el pedir esto no es ser maximalista ni demagógico. Es que, si no, habremos prolongado de modo solapado la jornada de muchos trabajadores en diez, quince o, quizá, más minutos. Esto, honradamente, señoras y señores Diputados, no es justo.

El señor PRESIDENTE Enmienda 85, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática. Tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Retiramos nuestra enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de las enmiendas relativas al artículo 32. Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos con un artículo, el referido a la jornada, que ha tenido amplitud en el núme-

ro de enmiendas, amplitud en los argumentos mantenidos en la defensa de las mismas, y que va a tener una distinta contestación desde la perspectiva del Grupo Centrista, desde nuestra postura ante algunas de esas enmiendas, teniendo en cuenta, por un lado, que ya en Comisión fueron aceptadas algunas, particularmente varias de las enmiendas de conjunto que los Grupos Socialistas pusieron a este artículo 32.

En síntesis, y en el comentario de las intervenciones que ha habido a lo largo de la mañana, quisiera comenzar diciendo que en la enmienda 518, defendida por el portavoz del Grupo Comunista, señor Camacho, se ha centrado la defensa, particularmente, en el nuevo texto del número 2 que el Grupo Comunista quiere. El mismo ha dicho que, con respecto al número 1, su enmienda, al coincidir con el texto resultante del dictamen, no tenía particularmente nada que alegar.

En cuanto al número 2, no es solo la enmienda 518, sino que, al igual que el portavoz del Grupo Comunista, otras enmiendas, en concreto la 332 del Grupo Socialista, la 142 del señor Bandres, un voto particular no defendido, pienso que acumulado, de Socialistas de Cataluña y Vascos, y la enmienda número 705 del Grupo Andalucista, han venido a plantear la reducción de la jornada máxima semanal.

Es un tema en el que varias referencias nos han llevado a la comparación con el Derecho europeo. No se ha hecho prácticamente ninguna referencia a la comparación legal. Se ha dicho en varios argumentos que en Europa (me parece que el último que hablaba de ello era el señor Bandrés) y con notable éxito se viene produciendo la jornada de treinta y cinco horas. ¡Notable éxito!; yo diría que muy relativo, porque es por ahora una aspiración, yo diría que legítima, una pretensión, una petición, pero por ahora no hay ningún país de Europa que la tenga en su legislación, y de legislación, y no de otra cosa, es de lo que estamos hablando e intentando tratar en este Estatuto.

El artículo 32, número 2, del proyecto de ley que nos ocupa, establece la duración máxima de la jornada laboral en cuarenta y tres horas, afectando tal limitación, por ser ley

de aplicación general, a todos los trabajadores, con la salvedad de los supuestos de excepción a las jornadas máximas que están establecidas o que se prevé que, en el futuro, puedan establecerse. Tal reducción supone una disminución de la jornada máxima legal, pues hasta el momento, todos lo saben, está establecida, por el artículo 23 de la vigente Ley de Relaciones Laborales, la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales; la modificación, pues, que pretende el Estatuto es progresiva.

Ciertamente se podría decir, y se dice, y a veces se miente cuando no se dice, que es poco progresiva, pero nadie puede decir que esta modificación sea progresiva. Si la ley está en cuarenta y cuatro y pasa a cuarenta y tres, ciertamente hay un tramo, un tramo de una hora reducida, cuando menos, para un elevado número de trabajadores; probablemente para muy pocos o, quizá, para ninguno en el País Vasco, pero estoy seguro, porque también conozco trabajadores de otras provincias de España, que, ciertamente para muchos trabajadores, supondrá una reducción. En concreto, supone reducción para todos los trabajadores a los que no resulta aplicable ningún convenio colectivo y, desde luego, también para aquellos otros que, teniendo convenios, siguen manteniendo en él la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas, cosa que es frecuente en algunos sectores.

Todavía se establece una jornada más reducida, por tanto más progresiva, la de cuarenta y dos horas, en los casos en que la jornada sea continuada. Esta es una innovación legal, ya sé que no en los convenios, pero por primera vez se establecen límites máximos inferiores a la jornada común, cuando ésta sea continuada, en una norma legal.

En este sentido hay también que marcar que, realmente, no se puede hablar en absoluto de regresividad. Tal regulación, eso sí, ha de entenderse sin perjuicio de la autonomía de las partes, objetivo fundamental, tantas veces apelado desde esta tribuna para esta norma. Autonomía tanto individual como colectiva, para fijar jornadas de trabajo inferiores, sin ningún tipo de limitación, como de forma expresa reconoce el número 1 del citado artículo 32 de este Estatuto.

La fijación de la jornada máxima legal en cuarenta y tres horas o en cuarenta y dos, en caso de jornada continuada, supone una regulación con progreso sobre la existente, pero no sólo sobre la legislación vigente en España, sino sobre la regulación vigente en muchos países del mundo industrializado, y no me estoy refiriendo a países muy próximos, como puede ser Portugal o países del tercer mundo, me estoy refiriendo a la regulación legal de nuestro entorno europeo. Yo quiero decir —porque el ejemplo europeo se coge a veces para lo que se quiere—, que la actual regulación legal en los países europeos es, entre otros ejemplos, la siguiente: en Bélgica la jornada laboral semanal, según la ley, es de cuarenta y cinco horas semanales; en la República Federal de Alemania es de cuarenta y ocho horas semanales; en Francia, de cuarenta (efectivamente hay ejemplos, no he dicho treinta y cinco, he dicho cuarenta); en Holanda es de cuarenta y ocho, en Italia de cuarenta y ocho y en Suiza de cuarenta y cinco. Hay algún otro país no europeo, pero que a veces se cita, como es el Japón, donde siguen teniendo cuarenta y ocho horas. Por supuesto, legalmente, pues en convenios, lo mismo en esos países que en el nuestro, tienen menos horas, ya que la jornada que ponemos es la máxima mejor. Ciertamente ése es el tema que probablemente —y no en tiempo futuro, sino en tiempo presente— las centrales sindicales en cualquiera de los ámbitos de la negociación han conseguido o están intentando conseguir. En todo caso será materia de poder o no poder conseguirlo.

En esos países europeos tal jornada, efectivamente, viene reduciéndose en convenios colectivos, pero también en esos países hay sectores no afectados por convenios.

La regulación de la jornada máxima que contiene, pues, el Estatuto no sólo está en línea con la de países de nuestra área económica, sino que es más favorable que en algunos de los ejemplos puestos, y ello no sólo por el límite máximo estipulado, sino por el reconocimiento amplísimo que se hace en el número 1 de la autonomía colectiva para su regulación.

Se han dado algunos otros argumentos en base a que se puede mejorar con esta reduc-

ción la situación de los desempleados. Yo diría algo que hasta ahora, quizá, no se ha querido decir: la reducción de la jornada, evidentemente, supone un incremento de los costes de producción. Según un estudio que publica la Revista Intersocial, número 48, abril 1979, en Alemania, los costos que suponen una hora de reducción de jornada semanal, los hacen corresponder con un alza salarial del 2,6 por ciento, y si se introdujera la jornada de treinta y cinco horas —que, efectivamente, está muy reivindicada, pero no todavía en la legalidad— el alza de los costos de producción supondría un incremento del 18 al 24 por ciento de esos costos.

Es evidente que ello, económicamente, sería insoportable. Una disminución drástica a nivel intersectorial de la jornada de trabajo no sería en este momento económicamente viable. Quiero apelar aquí al sentido común que han expresado interlocutores que otros días de esta semana han hablado en el sentido de esa necesidad de sacrificios por parte de todos los componentes sociales en momentos tan graves económicamente como éste.

En definitiva, el tema de la reducción de la jornada máxima es un tema que debe ser debatido en cada caso concreto a nivel de sector o a nivel de empresa, de acuerdo con las auténticas posibilidades reales de ese sector o colectivo de empresa, pero en el convenio colectivo.

Con respecto a los efectos sobre el empleo, sin que sean despreciables —y por eso nuestra postura es la de reducir ligeramente la jornada máxima—, no son tan espectaculares como se pretende. Asimismo, según un estudio hecho en la República Federal de Alemania, concretamente en Munich, la reducción de dos horas en el tiempo de trabajo semanal sería compensado por nuevas racionalizaciones en un 60 por ciento y por horas extraordinarias en un 14 por ciento en el sector productivo. En el sector administrativo, los porcentajes podrían ser del 7,8 por ciento y del 7. Solo en casos restantes, se acudiría, se dice, en Alemania, a nuevas contrataciones.

Hasta aquí, lo que es la contestación fundamental a nuestro no a la reducción de esos topes máximos. No obstante, con referencia a las enmiendas, me corresponde a mí decir, en nombre del Grupo Centrista, que hay al-

gunas que vamos a aceptar por su mejora evidente sobre el texto. Nuestro Grupo pretende, y por eso no se opone en este turno, a aceptar la enmienda 704 del Grupo Parlamentario Andalucista que elimina la necesidad de que, cuando no sea por convenio, se regule el máximo de la jornada en contrato individual. Podrá ser o bien en contrato individual o en cualquier otro tipo de contrato, por ejemplo, el contrato en grupo.

Con respecto a la enmienda transaccional que ha ofrecido el portavoz del Grupo Socialista, deseo reseñar, también, por parte de nuestro Grupo, que aceptamos la eliminación de este último inciso del párrafo primero del número 2.

Con respecto a lo que ha explicado el portavoz del Grupo Comunista —en lo que, asimismo, han hecho hincapié algunos otros de los señores enmendantes—, nuestro Grupo estaría dispuesto a poder aceptar cualquier enmienda de aproximación en torno al tema importante del control del tiempo afectivo de trabajo. Una fórmula aproximativa que no suponga la eliminación total del párrafo, puesto que la reducción comporta un mejor control del tiempo efectivo de trabajo. Pero ese tiempo hemos de tasarlo y ese tiempo, señor portavoz del Grupo Andalucista, en los ejemplos que usted ha puesto y que el señor Bandrés ha cogido también sobre la marcha, no sería fácil hacerlo. Ese lapso de tiempo entre la entrada —por poner un ejemplo—, en la finca (en esa finca presuntamente de latifundio a la que usted se refería) y la llegada al tajo es difícil que se pueda computar como trabajo efectivo. Volviendo a su propio ejemplo que tantas veces suele poner, el del sector primario, veremos que si en ese latifundio hicieran falta tres horas para ir al lugar del trabajo, entre las tres horas —no cinco minutos— de ir y las tres horas de venir, creo que quedarían tres cuartos de hora de trabajo efectivo. No creo que sea ésa su pretensión.

Nosotros no nos oponemos a que ese tiempo se pague, a que el transporte se pague, pero estamos en momentos en los que hay que buscar la efectividad, la eficacia, el rendimiento del trabajo; nos encontramos, sobre todo, en momentos en los que todos esta-

mos de acuerdo en que es buena, favorable y positiva una reducción de esa jornada de trabajo.

Por parte, pues, de nuestro Grupo, nuestra aceptación en sus propios términos de la enmienda 704. Por supuesto, la aceptación sin reservas de la enmienda transaccional que el portavoz del Grupo Socialista, señor Chaves, hacía con respecto al número 3. Y por último, decir que de haber una redacción que aproximara nuestra postura, en cuanto al número 3, a la postura expresada por el portavoz del Grupo Comunista, seríamos favorables, sin que ello quiera decir que aceptáramos el expresar la palabra «ficha» o «picar», porque ni en todas las empresas, ni en todos los centros de trabajo se hace, ni sería fácil obligarlos y, desde luego, entendemos que sí es importante dedicar atención al control del tiempo efectivo de trabajo. Nada más y muchas gracias.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido la palabra en turno de rectificación.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación el que tiene la palabra es el señor Camacho, señor Solé. Le indico que si lo que va a hacer, como ha anticipado a la Presidencia, es una propuesta de transacción, entonces no es el turno de rectificación, sino de formulación de propuesta de transacción. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Efectivamente no es turno de rectificación, señor Presidente. Yo he presentado una propuesta de transacción que tiene dos aspectos. Uno se refiere al contenido mismo de nuestra propia enmienda y tiende a proponer que se desgaje del conjunto de la enmienda un punto que es, concretamente, el que se refiere al número 3 de ese artículo, de modo que esto no se vote y que se incorpore luego, no como sustitución del conjunto del número 3 del artículo, sino como un número intercalado entre el futuro número 3 y el futuro número 4, en el supuesto, evidentemente, de que las enmiendas no prosperasen.

Y el otro, que es propiamente de transacción, hace referencia al número 3, relativo al cómputo del tiempo de trabajo.

Nosotros estamos de acuerdo con la concepción expuesta por los señores Bandrés y Aguilar, del Grupo Andalucista, y, evidentemente, con la propuesta de supresión que presenta el Grupo Socialista, que también presentamos nosotros, puesto que en el conjunto de la enmienda pedimos la supresión. Sin embargo, en aras de llegar a un acuerdo que sea lo menos malo posible, propondríamos en nuestra enmienda eliminar las últimas palabras de este número 3: «y dedicado a él». Es decir, que el cómputo se hiciese, en todo caso, al encontrarse en el puesto de trabajo y luego, en cada supuesto empresarial y en cada forma de organización del trabajo, se regulará en particular cómo se entiende la presencia del trabajador.

Nosotros entendemos que allí donde se fiche es la ficha y donde no se fiche será en relación con la situación concreta de cada empresa, pero nos gustaría que constase, por lo menos, en acta, que allí donde hay un procedimiento de fichar, esto es lo que comprende realmente la presencia del trabajador.

El señor PRESIDENTE: Para rectificar, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, dada la coincidencia de la persona que se ocupa tanto de rectificaciones como de transacciones, acumulo también la posibilidad de aceptar las propuestas transaccionales hechas por el portavoz del Grupo Centrista.

Por supuesto, si se ha aceptado la primera enmienda, nosotros encantados. En cuanto a la transaccional que se formula —aceptando el ofrecimiento del portavoz centrista— por el señor Solé Tura, aceptaríamos también esa transaccional en el mismo sentido en que lo ha dicho el compañero; es decir, siempre que se entienda que la intención de la transacción es que, a los efectos, por lo menos del sector primario, el encontrarse en el puesto de trabajo significa haber llegado a la empresa a fichar o al tipo de control que corresponda a la empresa. Esto en cuanto a la transacción.

Como respuesta a algún argumento que se ha dado por el representante centrista en el caso límite o extremo al que me refería en mi intervención de latifundios, lo que desde lue-

go no parece razonable es que la carga de ese tiempo perdido en cuanto a ocupación efectiva, por no querer echarla sobre la economía del empresario, se eche sobre la economía del trabajador. En esos casos extremos, evidentemente, la única salida es un transporte a cargo de la empresa, puesto que otra cosa sería hacer cargar sobre el trabajador la pérdida de lo único que tiene todo trabajador, que es su tiempo.

Quiero recordar que, en mi intervención en defensa de la enmienda, hice un ofrecimiento transaccional que no ha sido contestado. Se refería a la posibilidad de suprimir nuestra enmienda de eliminación del párrafo tercero del número 2 del artículo en que estamos, si así se estimase. La transacción estaría en una enmienda que tenemos a otro número del artículo 38 y que ya explicité en mi intervención. Espero una respuesta en algún sentido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones, que a este artículo son relativamente complejas, por lo cual ruego la atención de los señores Diputados para que sepamos en cada momento qué es lo que se vota. Vamos a ir votando enmiendas y textos por apartados, con objeto de que esté claro el sentido del voto en cada momento.

Antes de proceder a esas votaciones pregunto a la Cámara si se aceptan las siguientes enmiendas transaccionales a efectos de votación:

Primero, la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, consistente en que desaparezca del primer párrafo del número 2 la expresión «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo». ¿Se admite a trámite? (Asentimiento.)

Segundo, la propuesta transaccional del Grupo Parlamentario Comunista, que supondría poder votar el número 3 sin las palabras finales «y dedicado a él». ¿Se admite? (Asentimiento.)

Entiendo, señor Aguilar, que la aceptación de esta enmienda transaccional implica que desaparece la 707, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Finalmente, hay una propuesta del señor Aguilar, pero que realmente está conectada con una especie de compromiso de aceptar enmienda a otro artículo, lo cual hace muy difícil introducir ese planteamiento en estos momentos. (El señor Chaves González pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, no sé si le he entendido bien, pero nosotros mantenemos nuestra enmienda al apartado 3, independientemente de que aceptemos posteriormente la enmienda transaccional presentada por el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Está claro. La aceptación de las enmiendas transaccionales en estos momentos es sólo aceptación para trámite de votación. De manera que no prejuzga el sentido del voto de cada Grupo Parlamentario.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, que supone la sustitución global del artículo 32, separando lo que en la propuesta es número 3, relativo al calendario laboral, que será objeto de votación separada, en su caso, como enmienda de adición. De manera que sometemos a votación la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, excepto en ese apartado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 129; en contra, 149; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Comunista, con la salvedad del apartado que hemos reservado para votación separada ulterior.

Votaremos, seguidamente, la enmienda número 704, del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone una redacción modificada para el número 1. Votamos el texto íntegro del número 1 en la versión que figura en la

enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda y aprobado como texto del número 1 del artículo 32 el que figura en la enmienda 704, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Votaremos, seguidamente, en relación con el número 2, y conjuntamente, la enmienda 142, del señor Bandrés, y la 705, del Grupo Parlamentario Andalucista, puesto que contienen la misma pretensión, que es reducir a cuarenta y treinta y ocho las horas que aparecen en el dictamen como cuarenta y tres y cuarenta y dos.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 132; en contra, 149; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 142, del señor Bandrés, y la 705, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del apartado 2.

Votaremos, a continuación, la enmienda 332, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y la 415, del Grupo Parlamentario Socialista Vasco, en cuanto a la pretensión también de sustituir las cuarenta y tres y cuarenta y dos horas por cuarenta y treinta y nueve.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 133; en contra, 149; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 332, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y la número 415, del Grupo Parlamentario Vasco, más un voto particular en el mismo sentido de Socialistas de Cataluña.

Votaremos a continuación, y en relación con este mismo número 2, la enmienda trans-

accional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la supresión del inciso: «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 286; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda y, en consecuencia, suprimido del número 2 del artículo 32 la frase que dice: «sin que en este caso se computen los tiempos de descanso como de trabajo».

A continuación someteremos a votación la enmienda número 706, del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone la supresión del tercer párrafo de este número, que dice: «Con independencia de lo antes dicho, en los convenios colectivos», etc.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, cinco; en contra, 259; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 706, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Someteremos a votación el texto del número 2 de este artículo 32 tal como figura en el dictamen de la Comisión, suprimida ya la frase que ha quedado eliminada por la votación de una enmienda anterior.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Pedimos que se vote separadamente el párrafo primero.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el párrafo primero del número 2 en los términos del dictamen, pero suprimida la frase final.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 153; en contra, 123; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo primero del número 2. Repito que de ese párrafo ha desaparecido la frase que fue

Contestadas las dos enmiendas del señor Aizpún y del Partido Comunista, solamente me falta responder al cambio que desea efectuar el Grupo Comunista referente a sustituir el femenino «trabajadora» por el neutro «trabajador» en lo relativo a la hora de ausencia en el trabajo, y sustitución, igualmente, de la palabra «lactancia» por la expresión «para el cuidado del hijo».

No se trata de negar que el padre y la madre deben cuidar al hijo; no se trata de dirimir si la lactancia debe ser natural o artificial —y no quiero entrar en consideraciones filosóficas sobre machismo o feminismo—; se trata de que el sentido de la ley es facilitar tiempo para la comida o lactancia del niño. En el caso de que sea natural es un derecho bromatológico aconsejable para el niño y nadie puede discutirlo: sólo la trabajadora —es obvio— puede hacerlo. Pero es que la realidad nos dice que la mujer hoy cumple con la función social de la maternidad y eso es un hecho incontestable.

Por otra parte, la aceptación de la enmienda podría dar lugar a picaresca, ya que en ella no se precisa si los dos trabajadores pueden ir a casa a la misma hora para el mismo efecto. Y tampoco sirven las razones de guardia, porque pueden ser los padres o cualquier otra persona a quien taxativamente se le confiera, pero no cabe aquí decirlo, puesto que igualmente puede ser un vecino o alguna persona a quien arbitrariamente se dejara el niño en un determinado momento.

Nada más, señores. Con esto pido el voto en contra de la enmienda del Grupo Comunista y la aceptación del texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: No voy a ser excesivamente largo. Indudablemente el problema de la lactancia queda claro, ya que las mujeres lo entienden muy bien hoy en nuestros días y creo que ellas darán la mejor réplica.

En cuanto a los puentes, no soy especialista de Gramática, pero tengo la idea de que unen dos orillas y por medio pasa generalmente algo. Es decir, lógicamente no hay puente donde no hay un día de trabajo por

medio. Entonces el sábado, el domingo y el lunes, el sábado puede ser de trabajo, que no une nada, el domingo, domingo, y el lunes sería fiesta. En ese sentido el valor de los puentes sigue siendo importante, aunque no sea malo el que se unan el domingo y el lunes, pero sería mejor el puente, las dos orillas más el río por debajo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 35.

Someteremos en primer lugar a votación la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva redacción global para este artículo.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente para pedir la votación por separado de cada uno de los números de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista, y advertir que para lo que estime oportuno la Presidencia o, incluso, si lo quiere retirar el Partido Comunista, que el número 2 de la enmienda 521 ya está recogido en el artículo 32, relativo a jornada.

El señor PRESIDENTE: ¿Todos por separado, los siete, señor Chaves?

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, se pueden votar el 1, el 5 y el 7 juntos, por una parte; el 2, el 3 y el 6, por otra, y el 4 por otra. Tres votaciones.

El señor PRESIDENTE: Supuestas estas votaciones por apartados, efectivamente el número 2 está ya aprobado exactamente en sus mismos términos como apartado del artículo 32, por lo cual, si les parece, lo suprimimos de la enmienda. (*Asentimiento.*)

Votaremos seguidamente los números 1, 5 y 7 de la enmienda 521.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 124; en contra, 145; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los números 1, 5 y 7 de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación votaremos los números 3 y 6 de esta misma enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 30; en contra, 147; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los números 3 y 6 de la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos seguidamente el apartado 4 de esta misma enmienda. Comienza la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 32; en contra, 229; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda también rechazado el número 4 de la enmienda y, como consecuencia de las tres votaciones, la enmienda número 521 en su totalidad.

Vamos a votar ahora el texto del artículo 35, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Se ha propuesto por el representante del Grupo Centrista, a efectos de evitar repetición de palabras, que la referencia a la «autoridad laboral», hecha en el número 1, se entienda hecha a la «autoridad competente», porque en la línea siguiente se dice «descanso laboral». ¿Hay alguna objeción a este cambio? (Pausa.) ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Con esa modificación, vamos a someter a votación el texto del artículo 35, según el dictamen de la Comisión.

El señor Aguilar tiene la palabra.

El señor AGUILAR MORENO: Para una cuestión de orden, señor Presidente, porque supongo que estamos redactando el Estatuto en la lengua oficial del Estado español, lengua común, y aquí se dice «Festa de Trabajo», al hablar de Fiesta de Trabajo. Me figuro que es una errata.

El señor PRESIDENTE: Sí, eso está corregido. Es que se había omitido una vocal.

Texto del artículo 35, Comienza la votación

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 240; en contra, 21; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y con las correcciones indicadas.

Al artículo 36 hay mantenidas varias enmiendas. **Artículo 36**

En primer lugar, los Grupos Socialistas mantienen enmiendas y voto particular, de sentido coincidente, a los números 1 y 4.

Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Caamaño.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para la defensa de esta enmienda del Grupo Socialista al artículo 36.

Nuestra enmienda propone... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, señor Caamaño.

Ruego silencio en la Cámara. ¿No hay posibilidad de que haya un mínimo de respeto para el Diputado que está hablando? (Pausa.)

Señor Caamaño, prosiga.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Nuestra enmienda propone la sustitución del primer número por el siguiente texto: «El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales».

Pedir el aumento a treinta días del período de vacaciones es ya una vieja reivindicación de la clase trabajadora. Ya en la década de los sesenta se perseguía esta legítima aspiración de los treinta días de vacaciones, tan difícil de alcanzar todavía para un considerable sector de trabajadores, mientras la patronal continúe valorando la concesión de este beneficio sólo por lo que supone en costo, queriendo ignorar que el descanso del trabajador es de suma importancia en el momento actual, como lo ha demostrado, incluso, la medicina del trabajo. Pero persiste la tendencia a reducir toda la situación laboral del trabajador al tema del salario, cuando hay cosas tan necesarias como es el descanso pa-



admite nuestra enmienda, que resuelve el problema, puesto que también establece el acuerdo de las partes para la exclusión del período vacacional, o bien, si no se aceptase, se podría por lo menos pasar al número 2, letra d), a número nuevo, de modo que el tema de la jurisdicción competente rigiese para todos los supuestos, incluso en el caso de que el empresario tomase por su propia voluntad una decisión y los trabajadores, a través de sus órganos competentes representativos, no estuviesen de acuerdo con ello.

Es decir, una de dos, o quitamos aquí el hecho de la voluntad unilateral del empresario como determinante, o establecemos un elemento de recurso, hacemos que esta decisión unilateral pueda ser recurrible. Lo que no podemos es aceptar las dos cosas: que el empresario por su propia voluntad pueda tomar una decisión que excluye una de las partes y que esto no tenga recurso ninguno.

No sé si me he explicado bien, creo que sí. Estimo que este tema es un tema jurídicamente complicado, pero un examen atento de este artículo pone de relieve que aquí hay algo que pensamos que debe atribuirse a una mala redacción, a una mala lógica en cuanto a la redacción final del artículo. Insisto, nosotros presentamos una enmienda, la 523, que resuelve el problema; pero rogaría la atención de los que pueden decidir la votación para que, si consideran que esa enmienda no se puede aceptar, bien sea por razones de principio o porque no están de acuerdo exactamente con su redacción, consideren entonces la alternativa —que creo salvaría bien el problema— de pasar el punto 2, d), a un apartado específico con el número 3), para que rigiese todo lo anterior; es decir, que todo lo anterior fuese recurrible. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra para defender su enmienda al número 1 de este mismo artículo.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque en el cuaderno que nos ha sido repartido no aparece, lo cierto es que esta enmienda número 146 tiene tres extremos: el primero, común a otros enmendantes, trata de reformar el número 1 en el sentido de que el período

vacacional mínimo sea de treinta en lugar de veintitrés días; después se propone la supresión del supuesto a) del número 2 del artículo, y, finalmente, una adición al supuesto b) del mismo número 2, en que se señalaría «o bien limitarse el número de trabajadores que lo disfruten en dicho período».

Se suele reprochar a este Estatuto de los Trabajadores que estamos redactando o aprobando que parte de un articulado que está de espaldas a la realidad social, y este número 1 del artículo, a nuestro juicio, nace ya totalmente desfasado. Se ha dicho por parte de algunos de los Diputados de UCD que defienden el dictamen que estamos haciendo una ley de mínimos, y que los mínimos han de ser razonables. Pues bien, este mínimo de veintitrés días que aparece en el número 1 no es, a nuestro juicio, absolutamente razonable. Cuando se dice que el período de vacaciones anuales retribuidas será pactado en convenio colectivo o en contrato individual, sin que en ningún caso sea inferior a veintitrés días, se quiere decir que este límite de veintitrés días naturales no se va, en principio, a poder aplicar nunca, porque la lucha constante de los trabajadores por sus reivindicaciones ha conseguido ya la introducción en la casi totalidad de los convenios, bien sean de empresa, provinciales o interprovinciales, treinta días naturales como período de vacaciones anuales retribuidas.

Yo ya sé, algunas veces nos lo suelen recordar los señores de UCD, que a ellos también les votan los trabajadores y que tienen muchos votos de sus obreros. Pues hablen ustedes con sus obreros y que les confirmen este extremo: que ya están disfrutando de treinta días y que les va a molestar mucho que aquí se consignent veintitrés, aunque no sea más que una mera consignación de mínimos; hablen con sus obreros, si les parece oportuno. Si queremos ya en 1980 poner en vigor una ley actual, una ley moderna, una ley del año 80, tendremos que partir de los conceptos que ya están actualizados, de lo que existe en 1980, no de lo que existía en 1965 ó 1967, y este período mínimo de vacaciones anuales de treinta días naturales es algo conseguido, insisto, y por los trabajadores se va a considerar como una tentativa de atentar a sus derechos adquiridos. Va a ser, en de-

finitiva, ya se ha dicho por aquí, un aviso de dureza en las próximas negociaciones. Si son mínimos, ustedes pueden luego pedir treinta y cinco o cuarenta; pero sabemos todos que es muy distinto partir de una limitación legal de veintitrés días o partir de otra de treinta. Estamos siempre poniendo el listón no donde ya está, sino bajándolo un poco más, y eso, a mi juicio, no se puede hacer.

Proponemos también la supresión del supuesto a) del número 2, y eso por una razón muy simple, porque es algo que se propone en este artículo sin concederse ninguna contrapartida. Cuando se establece que el «empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa», yo pienso esencialmente que se está pensando en limitar, o en la posibilidad de limitar, como período vacacional, el período de verano. No es el supuesto de las industrias especialmente productivas en esta época, como la hostelería, de la que vamos a hablar en seguida. Cuando no se cita una contrapartida, cuando no se otorga preferencia al período veraniego —que es la única ocasión en la que puede reunirse la familia, porque normalmente las largas vacaciones escolares se producen precisamente en verano—, entonces solamente una parte, el empresario, tiene posibilidad de excluir ese período como vacacional.

Por todo ello estamos pidiendo la supresión del número 2, si bien entendemos que el acuerdo entre las partes previsto actualmente puede soslayar situaciones especiales, como es, por ejemplo, la que hemos indicado de la industria hostelera.

Proponemos también que en la letra b) del mismo número 2 se establezca una adición que sería la que he leído antes, y que diría exactamente: «o bien limitarse el número de trabajadores que lo disfruten en dicho período», el período en el cual prevé el dictamen que «por acuerdo entre el empresario y los trabajadores se podrán fijar las vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados, ya sea con la suspensión total de actividades laborales».

Pues bien, queremos hacer esto. Simplemente la finalidad es que se contemplen todas las situaciones que pueden darse entre

empresarios y representantes de los trabajadores y, por tanto, que se pueda regular un mayor número de posibilidades de acuerdo entre ambas partes.

Estas son las finalidades y las razones de la enmienda que someto a la consideración de Vuestras Señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para defender las enmiendas del Grupo Andalucista números 716, 717 y 719, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda número 716 es muy similar al texto del dictamen, pero la mantenemos para votación sin más explicación, puesto que, fundamentalmente, las otras diferencias son casi de redacción; especialmente lo que trata es de impedir que se divida, como hace el número 2 del dictamen, el período vacacional, puesto que entendemos que esto va contra la esencia misma, el objeto de las vacaciones, que es el descanso.

La enmienda número 717 íbamos a retirarla, pero a la vista de la propuesta del representante del Grupo Comunista la mantenemos, porque puede ser, precisamente, el vehículo transaccional propuesto por dicho representante. Íbamos a retirarla, porque prácticamente tiene un contenido similar al de la letra d) del número 2, pero a los efectos que ha explicitado dicho compañero de Cámara, entendemos que puede servir, como he dicho, para esos fines.

La última enmienda es de adición y la mantenemos también para votación, puesto que entendemos que cubre una laguna legal o un olvido en el proyecto, que es el descuento o no de los días dejados de trabajar por otros motivos, como enfermedad, a efectos de las vacaciones.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de estas enmiendas al artículo 36 tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que se acaban de defender del Parti-

do Comunista de España (números 522 y 523), la del Grupo Socialista (número 336), las del Grupo Andalucista (números 716 y 717) y la del señor Bandrés, en lo relativo al período mínimo de vacaciones, que según el texto es de veintitrés días, debemos decir que, como S. S. pueden suponer, vamos a oponernos a ellas, porque es lo que hemos defendido en Comisión y, cuando hablamos de mínimo, lo mismo que los demás Grupos proponen el mínimo de treinta días, nosotros proponemos el mínimo de veintitrés días. Por convenio colectivo se pueden superar estas cifras.

Cuando mi compañero del Grupo Socialista ha hablado de los días que disfrutaban los trabajadores de los países europeos o americanos, debemos decir que los números de días legales disfrutados en estos países es inferior a la cifra que nosotros proponemos y ha sido votado en la Comisión, puesto que en Bélgica disfrutaban de veinte días legales —siempre hablamos de días legales—; en Alemania, entre diecisiete y veinte días; en Francia, de veinticuatro días; en Italia, de doce días; en Luxemburgo, entre dieciocho y veinte días; en Holanda, entre diecisiete y veinte días; en Dinamarca, de veinticuatro días; en Irlanda, entre quince y dieciocho días; en Suecia, de veinticinco días; en Estados Unidos, entre cinco y veinte días, depende de la antigüedad; en Suiza, entre diecisiete y veintitrés días, y en Japón, entre siete y veinte días. Ello quiere decir que el mínimo que nosotros proponemos está a la cabeza de los mínimos que hay en cualquier país del mundo para los trabajadores. Después, por convenio, se pueden conseguir más días, y estamos de acuerdo en que hay países que ya han conseguido los cuarenta días o van a conseguir más.

El Grupo Comunista, en la enmienda 523, se refiere al texto de la letra a) del número 2, que dice que «el empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». Nosotros defendemos esta posición porque hay que tener en cuenta que existe una serie de actividades en las que en la empresa puede darse la circunstancia —y se da realmente— de unos períodos en que no se puede ir de vacación porque es el mo-

mento más alto de la productividad de esa empresa o de ese estamento, y podríamos dar el ejemplo de la hostelería. El gremio de hostelería, por ejemplo, en la época veraniega se encuentra en el momento cumbre e indudablemente no es un período en que podría dar las vacaciones a su personal en circunstancias normales.

Otro ejemplo, no tan claro como éste, es el de la Banca, que tiene unos períodos de mucha actividad, y ahí se tiene en cuenta que el período vacacional se distribuya en las doce mensualidades y se gratifica a aquel personal perjudicado por tener que disfrutar las vacaciones en período invernal con unas bolsas especiales de vacaciones.

El Grupo Socialista también en su enmienda 336 pide que se suprima del párrafo «y su decisión es irrecurrible». Todos sabemos que el carácter de irrecurrible está ya en un sí-fín de sentencia recogidas a través del Tribunal Central de Trabajo, y diremos, además, que se debe seguir haciendo así.

El Grupo Parlamentario Andalucista, con su enmienda número 716, nos propone una mejora técnica. Debo decir que, en lo que se refiere al número 2, letra a), es exactamente lo mismo que consta en el texto que se aprobó en Comisión. La letra b) también queda recogida, así como la letra c).

El señor Bandrés, en su enmienda número 146, pide la supresión de la letra a) del número 2, en la que se dice que «el empresario podrá excluir, como período vacacional, aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa». También mantiene los treinta días de vacaciones.

Por lo que se refiere a la letra b), y con relación a su enmienda, señor Bandrés, en el texto que se aprobó en Comisión se dice que «por acuerdo entre los empresarios y los representantes legales de los trabajadores se pueden fijar períodos vacacionales del personal, ya sea con suspensión total de la actividad laboral y sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares».

Creemos sinceramente que, según está el texto, queda igualmente recogida su enmienda. Como se da la circunstancia de que los representantes de los trabajadores son los que van a discutir con los empresarios, lo que S. S. propone está defendido con las conver-

saciones previas entre los representantes legales de estos trabajadores.

Y, señor Presidente, creo que están contestadas todas las peticiones hechas por los Grupos. Nosotros desearíamos subir esos mínimos legales, pero creemos que hay que dejar a ambas partes, a trabajadores y a empresarios, que se pongan de acuerdo en la subida de esos mínimos. El mínimo que nosotros proponemos es de veintitrés días, el mínimo que SS. SS. proponen es de treinta días. Creemos que es labor de las centrales sindicales —y pensamos que lo podrán conseguir— subir esos mínimos lo suficiente y lo deseable para esos trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura, para rectificación.

El señor SOLE TURA: En aras de encontrar una solución al problema que había planteado en relación con el número 2, letra a), del artículo que estamos discutiendo, yo propongo una fórmula transaccional, que consistiría en añadir a las palabras «el contenido actual» la frase «previa consulta con los representantes legales de los trabajadores». Esta es la fórmula que pediría que se sometiese a votación.

El señor PRESIDENTE: Hay propuesta una enmienda de aproximación a la letra a) del número 2, consistente en decir: «Los empresarios podrán excluir, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, como período vacacional ...». De manera que se trataría de introducir el inciso «previa consulta con los representantes legales de los trabajadores». (*Entran en el salón de sesiones numerosos señores Diputados.*)

¡Silencio, por favor! Bien está entrar o salir, que no está bien; pero perturbar, además, la sesión en las entradas y salidas, eso es mucho peor.

Estaba proponiendo a la Cámara la aceptación para trámite de una enmienda transaccional a la letra a) del número 2. ¿Se acepta para su trámite? (*Pausa.*) La admisión a trámite de esta enmienda implica la retirada de la enmienda número 523. Vamos a proceder a las votaciones, en primer lugar de las enmiendas al número 1 de este artículo. Las

enmiendas números 336 y 416, de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas Vascos, respectivamente, y el voto particular de los Socialistas de Cataluña, así como la número 146, del señor Bandrés, en este punto concreto, pretenden exactamente lo mismo, por lo cual vamos a someterlas o votación conjunta. La del Grupo Parlamentario Comunista tiene una pretensión que es la misma, pero tiene una formulación distinta. (*El señor Solé Tura pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no tenemos inconveniente en sumarla para que se vote conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Eso implica que acepta la subsistencia del inciso «no sustituible por compensación económica», que es lo que hace que sea idéntica a las demás.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación, por consiguiente, las cuatro enmiendas y el voto particular que he citado respecto del número 1 del artículo 36. (*El señor Aguiriano pide la palabra.*) El señor Aguiriano tiene la palabra.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, al menos en el texto que yo tengo, en la enmienda comunista hay una diferencia también, porque incluye «contrato individual». Supongo que esto se puede quitar también. (*El señor Solé Tura pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Si sirve para cubrir estas pequeñas diferencias a fin de que no se produzcan votos equívocos, no tenemos inconveniente por dar por retiradas esas palabras y sumar la enmienda a las demás.

El señor PRESIDENTE: Se entiende que queda modificada en ese sentido para acumularla a las demás enmiendas. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 128; en contra, 143; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas y el voto particular respecto al número 1 del artículo 36. Votaremos seguidamente el texto de este número 1 según el dictamen de la Comisión para mejor ordenar las votaciones de este artículo.

Procedemos a la votación del número 1 del artículo 36, según los términos del dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, 139; en contra, 23; abstenciones, 88.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 36 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 146, del señor Bandrés, que propone la supresión de la letra a) del número 2. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 28; en contra, 141; abstenciones, 88.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 146, del señor Bandrés, en relación con la letra a) del número 2.

Votaremos seguidamente la letra a) del número 2, en los términos propuestos en la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Comunista. Es decir, la totalidad de la letra a), que es el texto del dictamen incorporando el inciso «previa consulta ...», etc. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 259; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda. En consecuencia, la letra a) del número 2 queda aprobada en los términos del dictamen, más la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista.

Vamos a votar ahora la enmienda del se-

ñor Bandrés respecto de la letra b) de este mismo número 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 25; en contra, 140; abstenciones, 98.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés respecto de la letra b) del número 2.

El Grupo Socialista ha defendido una enmienda al número 2, letra d), consistente en la supresión de las palabras «y su decisión es irrecurrible». Como el escrito de mantenimiento se refería a esta enmienda como a los números 1 y 4, pregunto si hay un error (si el 4 se debe entender por el 2, letra d), o lo que pasa es que se trata del 2, d), además del 1 y el 4, porque el debate se ha producido respecto del 2, d), que no aparece en el escrito de mantenimiento.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, debe entenderse al 2, d).

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, pues, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la letra d) del número 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 122; en contra, 140; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la letra d) del número 2.

Vamos a votar ahora las enmiendas 716 y 717, del Grupo Andalucista, salvo en lo que respecta a la letra a), cuyo texto ha sido ya aprobado definitivamente.

El señor AGUILAR MORENO: Exactamente, señor Presidente, pero también retiraré la enmienda 719.

El señor PRESIDENTE: Está bien, la 719 la retira. ¿La 717 se mantiene?

El señor AGUILAR MORENO: Se mantiene para votación como párrafo distinto, no como letra.

El señor PRESIDENTE: Tiene una formulación distinta y además lo lleva a un apartado separado. En cambio la 719 queda retirada.

Someteremos a votación las enmiendas 716 y 717 que formula dividiendo en dos este apartado, en el bien entendido de que el párrafo a) está aprobado y no se vota en los términos de esta enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 23; en contra, 149; abstenciones, 94.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 716 y 717, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Sometemos a votación el número 2, según el texto del dictamen, salvo la letra a), que está ya aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 265; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda aprobada con anterioridad respecto de la letra a).

Vamos a votar ahora los números 3 y 4 de este mismo artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 267.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 3 y 4 del artículo 36.

**Artículo 37** Al artículo 37 mantiene una enmienda, la 147, el señor Bandrés, que puede hacer uso de la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en realidad esta enmienda está equi-

vocada. Era para el artículo 39, pero la retiro tanto para el artículo 37 como para el 39.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El Grupo Parlamentario Comunista mantiene la enmienda 525. Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he aquí una enmienda humilde en su formulación, sencilla en su interpretación, pero trascendente e importante en cuanto al tema que con la misma queremos desarrollar.

Se trata, señoras y señores, como habrán visto ustedes, del problema de la movilidad funcional a que hace referencia el artículo 37 de la ley que estamos discutiendo, y se trata —decimos— de una enmienda importante, porque en ella tenemos que examinar lo que en Derecho llamamos el «ius variandi». Se trata, como ustedes habrán adivinado, del problema de la movilidad de la plantilla, del problema del traslado o del problema del movimiento interno dentro de la plantilla, dentro de la empresa, en relación con el traslado de trabajadores, a pesar de que se tenga en cuenta en determinados conceptos su categoría profesional e incluso determinados aspectos concretos de la división dentro de la plantilla a través de puestos de trabajo, a través de funciones profesionales.

Esta es una enmienda importante, porque, como saben SS. SS., es uno de los elementos de la vieja llamada libertad de la empresa en la ordenación del trabajo, que ha sido una de las formas encubiertas en virtud de las cuales las empresas han venido presionando, han venido —perdonen la frase, pero no encuentro otra— ejerciendo elementos de presión y elementos de coacción a los trabajadores.

Se trata, pura y simplemente, de que hasta ahora la empresa ha tenido una facultad, una postura de plena unidad, en virtud de la cual ha venido ejerciendo esta presión en las plantillas que se ha formulado de una manera principal y de una manera importante en que aquellos trabajadores, que por su pertenencia sindical, por su pertenencia política, por su condición de hombres activos en los movimientos reivindicativos dentro de la em-

en Europa. Es inconcebible que un Estatuto, presentado por la UCD y para discutirlo con los grandes partidos de esta Cámara que tienen vocación europea, pueda llegar a ser un Estatuto contra el trabajador. Y aquí, a través de toda la discusión, que he seguido con una atención extraordinaria, no he oído a nadie que haya dicho: Este artículo no sería admitido en Europa.

Señores, la libertad tiene sus riesgos; se puede utilizar contra la razón, pero no se debe cortar la libertad del empresario en esta materia, como yo no pretendo quitar la libertad a quienes digan lo contrario de lo que yo sostengo.

Por eso nosotros votaremos en contra de la propuesta tan inteligentemente defendida por mi viejo amigo el señor Solé Barberá.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Yo diría, con todo el afecto que me merece el Diputado que se ha opuesto a mi intervención, que ha sacado las cosas de quicio en dos aspectos: en el aspecto personal, a pesar de que se lo agradezco profundamente, y en el aspecto de juzgar actitudes en el momento en que estamos hablando del Estatuto de los Trabajadores, y yo diría que, de una manera especial, en relación con este Diputado.

Nosotros somos una gente que ha venido a defender una concepción nueva del Estatuto. No se trata aquí de decir lo que hacen otros, sino, con toda responsabilidad y con toda fuerza, de mantener un criterio sobre el Estatuto del Trabajador, que hemos venido exponiendo con toda seriedad, con toda honradez y, sobre todo, con gran sentido del respeto a todos los demás, piensen lo que piensen.

Aquí no se trata, señor Satrústegui, del problema de libertad, sino de falta de libertad. Porque la empresa, efectivamente, usted tiene derecho a decir que debe tener derecho a mantener unas posturas que la permitan desenvolverse de una manera libre, y que no tengan ningún tipo de limitaciones sus derechos de titulares de una empresa y —permítame S. S. que le diga— de dueños del capital. Ya

ayer hubo, por parte de mi querido amigo Bandrés, una afirmación de que la única cosa que no se le puede discutir al trabajador es el problema de la plusvalía. Yo no quiero intervenir ni llevar las cosas a este terreno, pero lo que le aseguro al señor Satrústegui es que éste no es un problema de libertad, sino de falta de libertad. Y me permitirá Su Señoría que le dé un ejemplo que quizá centre de una manera estricta la cuestión: hay una empresa —alguna vez ha sonado dentro de este hemiciclo— que reconozco que en Madrid tiene fuerza mayoritaria en la presencia de votos correspondiente a otra organización sindical, pero que en Barcelona es mayoritaria en este momento, y ha sido desde el primer momento mayoritaria, Comisiones Obreras. Se trata de Minivat. Los trabajadores de Minivat correspondientes en la asamblea, a la dirección sindical de la empresa, están todos desempeñando funciones que no tienen nada que ver con las que han venido desempeñando de acuerdo con lo que el señor Satrústegui dice que se les reconoce en este momento. No, señor Satrústegui, yo le aseguro que se ha venido haciendo un uso abusivo de esta facultad de la empresa de poder organizar el trabajo, y que de la forma en que redactamos en este momento este artículo continuamos dando a la empresa unas facultades para poder organizarlo de la manera que quiera.

¿Qué quiere decir las limitaciones que reconocemos dentro de este Estatuto? ¿Quiere decir que al ingeniero jefe de una sección de Minivat se le destine a barrer? ¿Queremos decir exclusivamente esto? Esto es lo que queremos decir, señor Satrústegui, que no podemos dedicar un ingeniero a barrer, pero absolutamente nada más, porque un encargado, dentro de la función que desempeña —es un ejemplo en el que insisto— está en este momento en Minivat ejerciendo la función de rellenar cartulinas en un rincón de la factoría. Y esto es, en realidad, lo que nos planteamos; y lamento que me haya obligado S. S. a entrar en terrenos que se pueden juzgar demagógicos.

Ahora bien, no se trata, señor Satrústegui, del derecho; se trata, única y exclusivamente, de la falta de derechos que estamos en

este momento consolidando para la clase trabajadora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Satrústegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías. El señor Solé Barberá se ha enfadado conmigo, pero yo, naturalmente, como viejo amigo suyo, no me enfado con él. S. S. se ha enfadado defendiendo los derechos de una parte y atacando absolutamente a la otra. Cita el caso de Minivat, que no conozco ni sé si efectivamente es así; S. S. sí lo conoce, pero me parece que ha señalado el ejemplo de un ingeniero barriendo. Pues bien, con arreglo a este artículo, se dice que la movilidad no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional. De manera que existiendo esas limitaciones a un ingeniero no se le puede poner a barrer, aunque de hecho pueda haber un ingeniero que sea director de empresa y que en un momento determinado vea que hay necesidad de barrer algo y lo barra, porque esto ocurre.

De manera que yo defiendo, sin que en ello quepa la menor duda, a los trabajadores. Si he tenido alguna vez dificultades en mi vida política, ha sido precisamente por defenderlos. No he defendido nunca hasta ahora a los empresarios, porque no lo necesitaban; pero en este momento, en que se conceden todas esas libertades por las que he luchado, a favor de los trabajadores, yo defiendo, naturalmente, las libertades de los empresarios y, entre ellas, éstas que existen en Europa.

Por eso, Unión de Centro Democrático votará, como ha dicho, con Europa.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 525, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 de este artículo 37.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 124; en contra, 146; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 525 del Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 37, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 246; en contra, 21; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 37, según el texto de la Comisión.

Me advierten que hay una omisión en el texto impreso del número 1 del artículo 38, porque al final debe decir: «... entendiéndose que el silencio administrativo tendrá carácter positivo».

El Grupo Parlamentario Andalucista mantiene dos enmiendas, la 721 y la 724. Tiene la palabra para su defensa el señor Aguilar. (El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el Vicepresidente, señor Gómez Llorente.)

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el número 1 del artículo 38, dedicado a la movilidad geográfica de los trabajadores, según el título del mismo, establece como principio general, según su texto, que los trabajadores no podrán ser trasladados a centros de trabajo distintos del habitual, y determina, por otra parte, las excepciones a este principio general.

La enmienda que presentamos pretende varias cosas. La primera de ellas, según se deduce de su redacción, es la eliminación de una frase que entendemos reiterativa; pero no son solamente razones lingüísticas o estilísticas las que nos llevan a su eliminación, sino que esta reiteración puede dar lugar a que haya interpretaciones ampliatorias de este derecho excepcional, que son siempre odiosas.

Me refiero concretamente, Señorías, a que después de decir que lo que permite esa excepcionalidad en la capacidad de traslado son las «razones técnicas organizativas o productivas», se añade otro párrafo que dice: «o bien contrataciones referidas a la actividad

Artículo 38



empresarial». Entendemos que esto es innecesario porque ya se ha dicho que el motivo es que existan esas razones técnicas, organizativas o productivas, y nos es difícil imaginar qué contrataciones referidas a la actividad empresarial pueda haber además de esas razones técnicas, organizativas o productivas.

En nuestra enmienda adicionamos a esas razones técnicas, organizativas o productivas, inicialmente, que tales razones sean probadas. Es decir, que no sea la mera existencia de las razones a juicio del empresario, sino que sean probadas. Esto, ¿qué quiere decir? Pues, simplemente, que como en el mismo texto del dictamen se dice, esta facultad del empresario, ese «ius variandi» a que se ha referido el señor Solé Barberá en su intervención anterior, ahora referido a la movilidad geográfica, pueda ser únicamente ejercido una vez que haya sido homologado por la autoridad competente; es decir, no por la simple voluntad del empresario, sino que también tiene que ser probado. Por eso no entendemos ociosa la inclusión de esta calificación entre esas razones técnicas organizativas o productivas.

Nuestra enmienda también pretende eliminar la redacción alternativa del proyecto, en cuanto que se hace una salvedad a estas excepciones respecto de los trabajadores contratados específicamente para empresas o en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes. Creemos que esta redacción tampoco es adecuada, y ofreceríamos, a quien correspondiera, una transacción que tuviera el sentido de excepción a los trabajadores, pero en función de su contrato, no en función de la empresa a la que prestan servicios. Porque con la redacción del proyecto se podría dar el caso, por ejemplo, de que un empleado administrativo de la central de una empresa de montajes fuera trasladado sin justificación y sin expediente, puesto que estamos contemplando un supuesto en el que, según la redacción del proyecto, no se exige el expediente por tratarse de empresas con centros de trabajo móviles. En nuestra redacción, repito, prescindimos de este párrafo. Admitiríamos, en todo caso, que esa excepción se refiriera a trabajadores contratados para ese fin, pero no para esa empresa. El matiz nos parece importante.

El texto que tengo a la vista no incluía la ampliación que el señor Presidente ha manifestado, en el sentido de que, además, el expediente tramitado pueda ser resuelto (pero yo recuerdo que en la Comisión así se acordó) mediante el silencio administrativo. Por supuesto, nuestra enmienda no incluye tal posibilidad y creemos que, en modo alguno, debe darse cada vez más en este proyecto. Recuerdo por lo menos dos casos en los que se va ampliando el campo del silencio administrativo, totalmente repudiable desde el punto de vista de la técnica legislativa, no ya desde el punto de vista de un Estatuto de los Trabajadores, sino desde el punto de vista del Derecho administrativo. Esto es en cuanto al número 1 del artículo 38.

Con permiso del señor Presidente voy a defender también, ya que se trata del mismo artículo y por economía de tiempo, la enmienda que mantenemos al número 5 del artículo 38. Es la enmienda 724, que, aunque aparece como al número 5, no es una enmienda alternativa a dicho número, sino una enmienda de adición. La que aparece numerada en la enmienda 724 con el número 5 sería el número 6, caso de ser aprobada, y, en cambio, la que aparece con el número 6 la retiramos, puesto que es exactamente la redacción que hoy día ya está recogida en lo que es el número 5 del dictamen de la Comisión.

Así pues, la enmienda referida consiste en la adición de un nuevo número que dijera: «Las vacantes que se produzcan por traslados o desplazamientos forzados no podrán ser cubiertas, teniendo preferencia en caso de reponerlas aquellos trabajadores trasladados o desplazados». Este es el texto completo de nuestra enmienda de adición. Creo que no necesita más explicitación; sus razones son obvias y, fundamentalmente, son una garantía de que no se aplique con verdadero abuso de derecho esta facultad del empresario para fines que, en este caso, no serían los previstos en la ley.

Quedan, así, defendidas las dos enmiendas en que consisten nuestras propuestas de modificación; es decir, en dos números distintos de este artículo. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llo-

rente): ¿Algún turno en contra de las dos enmiendas que han sido defendidas? (*Pausa.*)

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Perdón, señor Presidente. Hay otra enmienda a este artículo, pero preferiríamos acumularla a los turnos en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos entonces a examinar la enmienda 526 que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista. El señor Solé Barberá tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con tranquilidad, con respeto, con afecto, voy a defender la enmienda número 526, de la Minoría Comunista, en relación con el artículo 38, que en este momento estamos examinando.

En realidad, podría limitarme a complementar algunas de las afirmaciones que esta especie de «superman» que es el Diputado señor Aguilar ha venido defendiendo con tanto ímpetu a través de las actuaciones en el Estatuto de los Trabajadores. Pero yo quisiera añadir algunas precisiones a lo que ha dicho mi amigo y estimado compañero señor Aguilar, precisiones que, naturalmente, incidirán mayormente en el aspecto jurídico de la cuestión, puesto que los problemas objetivos, los problemas de carácter moral, los ha establecido ya el Diputado del Grupo Andalucista.

Quiero señalar, señoras y señores Diputados, que el número 3, cuya supresión solicitamos, contiene, de una manera objetiva, una forma de negar la existencia de una garantía incluida, aprobada y señalada, de una manera concreta, en el presente Estatuto. Efectivamente, el Estatuto expresa de una manera concreta la prohibición de trasladar trabajadores a centros de trabajo que supongan un cambio de residencia. Y esto, señoras y señores Diputados, significa un cambio de residencia sin lugar a dudas; un cambio de residencia por trescientos sesenta y cuatro días, pero significa un cambio de residencia y significa, por tanto, una contradicción entre una norma legal, efectiva, contenida en el propio Estatuto de los Trabajadores, con aquello que vosotros pretendéis establecer en este momento en el Estatuto.

Nosotros hemos aceptado —y debo decirlo otra vez en el mismo tono en que lo he manifestado anteriormente— con grandes reservas una configuración de los preceptos relativos a los traslados, contenidos en los números 1 y 2, y pensamos que aquí también debería haber unas garantías de cuantía, de categoría y de calidad muy superiores a aquellas que están establecidas. Pensamos que aquí se olvida, en cierto modo, a la hora de señalar estos preceptos, una serie de cuestiones relativas a los derechos de los trabajadores, que aparecen señalados de una manera imprecisa. Pero el número 3 es —y lo ha dicho el señor Aguilar—, un abuso de autoridad. El número 3 significa la infracción de este principio concreto, aprobado y aceptado, de la prohibición del traslado de trabajadores, a efectos de trabajo, que suponga cambio de residencia. Y que no se nos diga, señoras y señores Diputados, que las perturbaciones, las graves complicaciones que significa un traslado de trabajadores están disminuidas o tienen menor trascendencia en el número 3. Porque si examinamos el contenido del número 3, todos los problemas derivados de los números 1 y 2 están vivos en el número 3: un cambio de residencia, un traslado, las molestias inherentes, las dificultades, los problemas familiares, que tienen tanta importancia para vosotros como para nosotros; los problemas de la educación de los hijos, que tienen tanta importancia para nosotros como para vosotros, a pesar de que unos no lo digamos de una manera tan insistente cuando conviene decirlo; todos los problemas de orden económico que esto significa, perjuicios claros a pesar de las indemnizaciones que contiene el número 3, etc. Todo ello es una forma de perjuicio para los trabajadores. Esta es la pura realidad.

Pero me preocupa mayormente cómo vais a poder explicar y sostener que infringís aquí el número que contiene la prohibición concreta del traslado de trabajadores de los centros de trabajo cuando supone cambio de residencia, porque el cambio de residencia está contenido en vuestro número 3.

Es por esto, señoras y señores Diputados, que para no cansar más vuestra atención pido que veáis la manera de resolver esta contradicción. Si aprobais el número 3 no la ha-

bréis resuelto, y todos los problemas inherentes a un traslado están en el número 3, sin ninguna de las garantías prácticamente que contienen los números 1 y 2. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para contestar las tres enmiendas que han sido recientemente mantenidas, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista se va a oponer a las tres enmiendas presentadas al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

A la enmienda 721, del Grupo Parlamentario Andalucista, nos oponemos porque la redacción que propone estaba ya contenida en la Ley de Relaciones Laborales, en el artículo 22, y desde luego esa redacción no permitió una movilidad geográfica de los trabajadores en determinadas empresas con actividad móvil o itinerante, con el carácter flexible y las garantías que se establecen, por otra parte, en este artículo 38, 1.

Ha aludido el señor Aguilar a que también en su enmienda se contiene la necesidad de que las circunstancias de traslado estén probadas. No nos parece necesario en tanto en cuanto se establece un procedimiento administrativo en el propio precepto y, naturalmente, habrá que justificar ante la autoridad laboral las circunstancias que motivan el traslado.

A la enmienda número 526, del Grupo Parlamentario Comunista, nos oponemos también, pues lo que se pretende en esta enmienda es suprimir el número 3. Pero el número 3 del artículo 38 tiene un contenido algo diferente al de los números 1 y 2, ya que en los números 1 y 2 se regula lo que podríamos llamar la movilidad permanente e indefinida —es decir, el concepto de traslado—, mientras que el número 3 se refiere a desplazamientos de carácter temporal hasta el límite de un año.

Por otro lado, esas limitaciones de garantías de los números 1 y 2 son quizá menores en el número 3, pero en todo caso entendemos que son suficientes, dado que hay también la intervención administrativa y un procedimiento contradictorio.

En cuanto a la enmienda 724, del Grupo Parlamentario Andalucista, también nos oponemos, pues el número 5, que pretende añadir, sería un número 5, desplazando el 5 al 6, o bien un número 6, y desconocemos la realidad laboral de que cuando hay un traslado definitivo puede producirse por cualidades personales o profesionales, sin que se tenga por qué retornar al puesto de trabajo inicial; puesto inicial que, por otro lado, quizá sea necesario cubrir por otra persona que a lo mejor no reúne exactamente las mismas características profesionales que aquella otra que es trasladada. Y si de lo que se trata es de prever la posibilidad de que se vuelva al puesto de origen por una persona que ha sido desplazada temporalmente, no cabe duda que ese puesto de trabajo sólo puede ser ocupado con carácter interino, puesto que la misma temporalidad del desplazamiento obliga a reincorporarse al puesto de trabajo inicial.

Un punto al que se ha referido el Grupo Parlamentario Andalucista es al inciso final del número 1, sobre el carácter positivo del silencio administrativo que aquí se introduce. Yo creo que es una opinión generalizada entre todos los tratadistas de Derecho administrativo, y entre todos los juristas, que el silencio positivo en principio es más progresista que el silencio negativo. La denegación presunta a que se refiere el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo es simplemente una ficción legal para permitir al administrado acudir a la vía jurisdiccional. En cambio, dice el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo que el silencio podrá ser declarado positivo por la norma de manera expresa.

Esto es lo que aquí intentamos hacer en función de una serie de consideraciones. En primer lugar, porque se trata de una autorización y la ley puede preverlo. En segundo lugar, porque el plazo que tiene la Administración para resolver es bastante amplio; es el plazo de un mes. Y, porque siendo este silencio una ficción legal, nosotros entendemos que en caso de aceptarse el criterio general de que sea negativo, se perjudica al empresario, no se beneficia al trabajador, y se fomenta algo que quizá convenga ir elimi-

nando de la práctica administrativa, que es el silencio de carácter negativo.

Por todas estas razones, nosotros mantenemos íntegro el texto del dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en lenguaje de la tauromaquia, esto se llama una faena de alifio rematada con un bajonazo, porque resulta que ni uno sólo de mis argumentos ha sido refutado —no se me ha hablado de la contradicción legal que yo he señalado—. Pero debo pensar que lo tiene tan seguro y claro UCD que no vale la pena contestar.

Únicamente quería lamentar que no se nos haya contestado.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, después de la oposición del representante del Grupo Centrista, creo que queda claro que el apelativo que me dedicó —tan cariñosamente entiendo— el señor Solé Barberá no es muy exacto, porque para poseer esa cualidad tendría que tener la facilidad en conseguir los objetivos que pretendemos, que evidentemente no está entre nuestras facultades.

Por lo demás, tengo que abundar en los motivos de réplica dichos por tan querido compañero, puesto que en el número 1 entiendo que no se han refutado los argumentos de fondo mantenidos en nuestra enmienda y en nuestra intervención anterior. Y no deja de sorprenderme en tan ilustre administrativista como el señor Bravo, opinión que yo estoy seguro que es superior a la mía por su cualificación profesional. Pero de todos modos me sorprende, como digo, la opinión más favorable al silencio administrativo positivo que al negativo, puesto que habrá otros motivos, pero el que se pretende defender, sobre todo con el principio de silencio negativo, es no favorecer la inercia de la Administración, dan-

do por bueno lo que no ha hecho la Administración.

En cuanto a la ignorancia de la realidad laboral, que se me atribuye, es posible que el señor Bravo conozca mejor que yo la realidad empresarial, pero en cuanto a la finalidad que pretendemos de adicionar un párrafo garantizando el puesto de trabajo a quien ha sido forzosamente —no olvidemos esto— trasladado de sitio y residencia, no es más que la garantía de que no solamente tendrá la posibilidad, cuando cambien las circunstancias, de volver este trabajador a su puesto de trabajo, sino de que por la empresa, al usar este derecho del número 1 de este artículo, no se está incidiendo en abuso de derecho también.

El otro supuesto que ha mencionado el oponente, evidentemente no encaja en nuestras previsiones, puesto que se refiere a otro supuesto contemplado en el mismo artículo, número 3, que es el de los traslados por un tiempo limitado, mientras que nuestra enmienda se dirige a que, en el caso de un traslado o una modificación geográfica con carácter definitivo, si volviera a existir ese puesto de trabajo, el trabajador que había sido forzosamente —repito— desplazado, tuviera la posibilidad de reintegrarse a él.

De modo que, a mi juicio, no se ha replicado directamente, en función de nuestras argumentaciones, a nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a las enmiendas planteadas al artículo 38. En primer lugar, vamos a someter a votación la enmienda 721, del Grupo Parlamentario Andalucista. Entiendo que el texto que ofrecía el señor Aguilar como enmienda de transacción —si bien yo creo que hay que considerarla con una intención transaccional— viene a ser una modificación «in voce» del texto de la enmienda que tenía presentada. Y recuerdo que consistía en dejar las primeras líneas de su enmienda del siguiente modo: «Los trabajadores no podrán ser trasladados, salvo los contratados específicamente para prestar sus servicios en forma móvil, a un centro de trabajo», etc. El resto es tal como estaba planteado.

Vamos a someter a votación esta enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 123; en contra, 145; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada esta enmienda.

Seguidamente sometemos a votación la enmienda 526 del Grupo Parlamentario Comunista, que pretende la supresión del número 3 de este artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 37; en contra, 146; abstenciones, 84.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda.

Dado que la siguiente enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Andalucista en realidad lo que pretende es adicionar un nuevo número después del texto del artículo, vamos a proceder, primero, a votar el texto del dictamen.

El señor SOLE TURA: Solicitamos votación separada, por un lado, de los números 1 y 3, y, por otro lado, los restantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Procedemos a votar el texto del dictamen del artículo 38 en sus números 1 y 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 239; en contra, 22; abstenciones, cuatro.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, quedan aprobados los números 1 y 3 del artículo 38 según el texto del dictamen.

Procedemos seguidamente a votar el resto de los números del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 266; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobada la totalidad del artículo 38 conforme venía en el texto emitido por la Comisión.

Por último, vamos a votar la enmienda número 724 del Grupo Andalucista, que pretende la adición de un número 6 al final del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 33; en contra, 147; abstenciones, 85.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda.

¿Hay alguna explicación de voto? (Pausa.)

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, habíamos manifestado al principio de nuestra intervención que teníamos grandes reservas en relación con los números 1 y 2 de este artículo.

Pues bien, en el momento en que hemos visto el trágico y doloroso destino de nuestra enmienda, hemos decidido modificar el sentido de nuestro voto, por unas razones que considero necesario que muy brevemente se me autorice a explicar.

Hemos rechazado el contenido del número 1 por la falta total y absoluta de garantías de intervención de los representantes de los trabajadores en problema tan trascendental como el de los traslados; y hemos dicho y afirmado reiteradamente que en este momento no tiene sentido cualquier discusión acerca del Estatuto de los Trabajadores si no incidimos una y otra vez en la necesaria presencia, en la ordenada presencia, en la responsable presencia de las organizaciones sindicales en todos los asuntos que signifiquen una forma de conflicto, no de confusión de derechos, sino de conflicto entre los puntos de vista de la empresa y los puntos de vista de los trabajadores.

Pero, además, como muy bien ha expuesto el Grupo Parlamentario Andalucista, hay el problema del silencio administrativo, una figura absolutamente antijurídica que nosotros pensábamos que estábamos aquí en condiciones de explicar por qué rechazábamos.

Por ese motivo, hemos votado en contra del número 1, y son obvias las razones por las cuales hemos votado a favor de nuestra enmienda de supresión del número 3. Se trata, pura y simplemente, de que las garantías, en razón al traslado, que tiene las mismas consecuencias que las otras formas de traslado contenidas en el número 3, están limitadas y se reducen, en realidad, a una total y absoluta inexistencia de garantías. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, explicando conjuntamente el voto de los artículos 37 y 38, que ha sido positivo, explicamos también nuestra posición frente a las diferentes enmiendas que contra ambos textos se han formulado.

Nuestro voto ha sido afirmativo, sin que ello quiera decir que no tengamos serios recelos a las posibilidades de abuso de la facultad de la dirección de la empresa para traslados que se puedan hacer por parte del empresario.

Conforme en que la tramitación de los correspondientes expedientes previstos en dichos artículos pueden evitar este abuso, pero considerando que el Estatuto de los Trabajadores es un conjunto de artículos interdependientes, nuestro voto favorable ha venido motivado por lo que a continuación se regula en el número 1, punto 8, del artículo 62, que da al comité de empresa las facultades de vigilancia de toda la movilidad en el seno de la empresa, y, además, personalidad jurídica plena a nivel procesal para poder actuar incluso en nombre de los trabajadores ante la correspondiente autoridad judicial competente y, por tanto, también ante la correspondiente autoridad administrativa.

Señalamos una pequeña laguna que nos

gustaría que en el posterior trámite pueda ser objeto de corrección respecto al número 3. Hay que buscar alguna forma de limitación del posible traslado temporal por un año, para que a través del mecanismo de sucesivos traslados no se pueda llevar adelante una determinada política de represalias.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 39 mantiene una enmienda, la 527, el Grupo Parlamentario Comunista en la que propone una nueva redacción.

**Artículo 39**

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, parece que me ha tocado acabar la sesión y no va a ser con juegos florales precisamente. No hablo de lo que se dice por ahí.

Que conste que nosotros valoramos lo que se ha conseguido, incluso cuando se han hecho cosas regresivas en la Comisión; valoramos la vuelta al texto inicial, con lo malo que era; y valoramos, naturalmente, las transacciones que se han hecho que consideramos, por supuesto, resultado del esfuerzo parlamentario, del entendimiento, por un lado, y, por otro, de lo que fuera del Parlamento han hecho los trabajadores.

Para nosotros en este sentido está claro que el Estatuto tiene dos pilares esenciales: uno, el que trata, de alguna manera, de la seguridad o inseguridad en el empleo, movilidad, contratos, suspensiones, liquidaciones —podríamos decir— de contratos y despido. El otro son los derechos de los trabajadores a través, naturalmente, de sus órganos representativos: los comités de empresa y las secciones sindicales.

En este artículo empezamos a entrar ya en gran medida, después de lo del contrato a tiempo parcial, en ese fenómeno, en ese elemento de la inseguridad en el empleo.

Está claro que el artículo 39 plantea la posibilidad de acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo a los empresarios, que de no ser aceptadas por los representantes laborales habrán de ser aprobadas por la autoridad laboral —se dice— previo informe de la Inspección de Trabajo.

Para nosotros esto no es garantía suficiente, porque al margen de que los trabajadores